



WBSC

WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

Game Time!

NORMAS
Código de Ética

WBSC



WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

NORMAS *sobre el* **Código de Ética**

Aprobado por la Junta Ejecutiva de la WBSC el 25 de febrero de 2017.

ÍNDICE

CAPÍTULO I – PREÁMBULO	4
ARTÍCULO 1. PREÁMBULO	4
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	4
ARTÍCULO 4. INTEGRIDAD DE CONDUCTA	5
ARTÍCULO 5. INTEGRIDAD DE LAS COMPETICIONES	6
ARTÍCULO 6. BUENA GOBERNANZA Y RECURSOS	7
ARTÍCULO 7. CANDIDATURAS	8
ARTÍCULO 8. CONFIDENCIALIDAD	8
ARTÍCULO 9. OBLIGACIÓN DE INFORMAR	8
ARTÍCULO 10. IMPLEMENTACIÓN	8
CAPÍTULO II – INSTRUCCIONES REFERENTES A LAS ELECCIONES DEL PRESIDENTE DE LA WBSC	9
ARTÍCULO 11. ALCANCE	9
ARTÍCULO 12. CONDUCTA GENERAL DE LOS CANDIDATOS	9
ARTÍCULO 13. RELACIONES CON LOS MIEMBROS DEL CONGRESO Y LAS FEDERACIONES NACIONALES	9
ARTÍCULO 14. RELACIONES CON LOS PATROCINADORES PRINCIPALES Y CON TERCEROS	10
ARTÍCULO 15. RELACIONES CON LOS MEDIOS	10
ARTÍCULO 16. RELACIONES CON OTROS CANDIDATOS	11
ARTÍCULO 17. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA WBSC	11
ARTÍCULO 18. INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES	11
CAPÍTULO III – REGLAS REFERENTES A CONFLICTOS DE INTERESES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO DE LAS PARTES DE LA WBSC	12
ARTÍCULO 19. ÁMBITO DE APLICACIÓN	12
ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN	12
ARTÍCULO 21. TIPOS DE INTERESES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	12
ARTÍCULO 22. RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES	12
ARTÍCULO 23. CONFLICTOS DE INTERESES NO DECLARADOS O VIGENTES	13
ARTÍCULO 24. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	13
CAPÍTULO IV – PRINCIPIOS BÁSICOS UNIVERSALES DE BUENA GOBERNANZA DE LA FAMILIA INTERNACIONAL DEL BÉISBOL / SOFTBOL	14
ARTÍCULO 25. PRINCIPIO 1 - VISIÓN, MISIÓN Y ESTRATEGIA	14
ARTÍCULO 26. PRINCIPIO 2 - ESTRUCTURAS, REGLAMENTACIONES Y PROCESO DEMOCRÁTICO	14
ARTÍCULO 27. PRINCIPIO 3 - NIVEL MÁS ALTO DE COMPETENCIA, INTEGRIDAD Y ESTÁNDARES ÉTICOS	15
ARTÍCULO 28. PRINCIPIO 4 - RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA Y CONTROL	16
ARTÍCULO 29. PRINCIPIO 5 - SOLIDARIDAD Y DESARROLLO	17
ARTÍCULO 30. PRINCIPIO 6 - INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CUIDADO DE LOS ATLETAS	17
ARTÍCULO 31. PRINCIPIO 7 - RELACIONES ARMONIOSAS CON LOS GOBIERNOS EN TANTO SE CONSERVA LA AUTONOMÍA	18
CAPÍTULO V – REGLAS SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA MANIPULACIÓN DE COMPETICIONES	19
CAPÍTULO VI – WBSC ETHICS COMMISSION	20

CAPÍTULO I – PREÁMBULO

ARTÍCULO 1. PREÁMBULO

1.1 Este borrador se refiere a la Reglamentación elaborada por la WBSC para aplicar la Ética en la Familia Internacional del Béisbol / Softbol y está inspirado en el Código de Ética del COI.

1.2 La Confederación Mundial de Béisbol Softbol, cada uno de sus miembros y su administración, los Comités Olímpicos Nacionales, las Federaciones Nacionales, las organizaciones que participan en cualquier tipo de procedimiento de candidatura de la WBSC, los Comités Organizadores de las Copas Mundiales y cualquier evento sancionado por la WBSC, los participantes en tales eventos y las Organizaciones Reconocidas (en adelante "las partes de la WBSC") reafirman su compromiso con la Carta Olímpica y en particular sus Principios Fundamentales, y reafirman su lealtad al ideal Olímpico inspirado por Pierre de Coubertin. Las partes de la WBSC se comprometen a difundir la cultura de la ética y la integridad dentro de sus respectivas áreas de competencia y a servir como modelos a imitar.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Las partes de la WBSC se comprometen a cumplir y garantizar el cumplimiento del Código de Ética de la WBSC en las siguientes circunstancias:

2.1.1 La Confederación Mundial de Béisbol Softbol (WBSC), cada uno de sus miembros, su administración y los Comités Olímpicos Nacionales (CON) y sus oficiales, en todo momento y en toda circunstancia;

2.1.2 Todos los participantes de Copas Mundiales y eventos oficiales de la WBSC a lo largo del evento para el que están acreditados;

2.1.3 Las Federaciones Nacionales (FN) y sus oficiales, en todas sus relaciones con la WBSC;

2.1.4 Las organizaciones y sus oficiales que participan en cualquier tipo de procedimiento de candidatura de la WBSC, a lo largo del procedimiento en cuestión y;

2.1.5 - Los Comités Organizadores de las Copas Mundiales y los eventos sancionados por la WBSC y sus oficiales, a lo largo de la existencia de cada uno de dichos Comités.

2.2 Los Comités Olímpicos Nacionales, las Federaciones Nacionales y los Comités Organizadores de todas las Copas Mundiales y eventos sancionados por la WBSC se comprometen a adoptar, para sus actividades internas, un código de ética basado en los principios y normas del Código de Ética de la WBSC o a adoptar el Código de Ética de la WBSC a través de una declaración escrita.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

3.1 El respeto por los principios éticos universales fundamentales es la base de la Familia Internacional del Béisbol / Softbol de la WBSC y del Olimpismo.

3.2 Estos incluyen:

3.2.1 Respeto por la Familia Internacional del Béisbol / Softbol y el espíritu olímpico, que requiere un entendimiento mutuo con un espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.

3.2.2 Respeto del principio de la universalidad y neutralidad política de la Familia del Béisbol / Softbol y del Movimiento Olímpico Internacional.

3.2.3 Mantener relaciones armoniosas con las autoridades estatales, respetando el principio de autonomía según lo establecido en los Estatutos de la WBSC y la Carta Olímpica.

3.2.4 Respeto de las convenciones internacionales sobre la protección de los derechos humanos en la medida en que se apliquen a las actividades en las Copas Mundiales y los eventos sancionados por la WBSC y que garanticen en particular:

3.2.4.1 respeto por la dignidad humana;

3.2.4.2 rechazo de cualquier tipo de discriminación por cualquier motivo, ya sea raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estatus;

3.2.4.3 rechazo de todas las formas de acoso y abuso, ya sea físico, profesional o sexual y cualquier daño físico o mental.

3.2.5 Garantizar las condiciones de seguridad, bienestar y atención médica de los participantes, favorables para su equilibrio físico y mental.

ARTÍCULO 4. INTEGRIDAD DE CONDUCTA

4.1 Las partes de la WBSC deben usar el debido cuidado y diligencia en el cumplimiento de su misión. En todo momento, deben actuar con el más alto grado de integridad y particularmente al tomar decisiones, deben actuar con imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo. Deben abstenerse de cualquier acto que involucre fraude o corrupción. No deben actuar de una manera que pueda empañar la reputación de la Familia Internacional del Béisbol / Softbol y del Movimiento Olímpico.

4.2 Las partes de la WBSC o sus representantes no deben, directa o indirectamente, solicitar, aceptar u ofrecer ninguna forma de remuneración o comisión, ni ningún beneficio oculto o servicio de ninguna naturaleza, relacionado con las Copas Mundiales y los eventos sancionados por la WBSC.

4.3 La WBSC o terceros solo pueden otorgar o aceptar muestras de consideración o amistad de valor nominal, de acuerdo con las costumbres locales vigentes. Estas muestras de amistad no pueden llevar a cuestionar la imparcialidad e integridad de las partes de la WBSC. Cualquier otra forma de muestra de consideración, objeto o beneficio constituye un obsequio, mismo que no puede aceptarse, pero debe ser transferido a la organización de la que el beneficiario es miembro.

4.4 Para la hospitalidad mostrada a las partes de la WBSC, así como a quienes las acompañen, se debe respetar el sentido de la medida.

4.5 Las partes de la WBSC deben abstenerse de colocarse en cualquier conflicto de intereses y deben respetar las Reglas Referentes a Conflictos de Intereses que Afectan el Comportamiento de las Partes de la WBSC.

ARTÍCULO 5. INTEGRIDAD DE LAS COMPETICIONES

5.1 Las partes de la WBSC se comprometen a combatir todas las formas de juego sucio y continuar adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la integridad de las competiciones deportivas.

5.2 Las partes de la WBSC deben respetar las disposiciones del Código Mundial Antidopaje y del Código de Movimiento Olímpico sobre Prevención de la Manipulación de Competiciones.

5.3 Se prohíben todas las formas de participación o apoyo a las apuestas relacionadas con las Copas Mundiales y los eventos sancionados por la WBSC y, todas las formas de promoción de apuestas relacionadas con las Copas Mundiales y los eventos sancionados por la WBSC.

5.4 Los participantes en las Copas Mundiales y eventos sancionados por la WBSC no deben, de ninguna manera, manipular el curso o resultado de una competición o cualquier parte de la misma de manera contraria a la ética deportiva, infringir el principio de juego limpio o mostrar una conducta antideportiva.

5.5 Todos los miembros de la WBSC, que para estos fines incluyen Miembros, órganos de gobierno, Confederaciones Continentales, Comisiones, atletas, entrenadores, árbitros, administradores, oficiales y gerentes de cualquier nivel, reconocen y aceptan cumplir con el contenido literal y el espíritu de los siguientes principios, que sustentan el Código de Ética de la Confederación Mundial de Béisbol Softbol:

5.5.1 Actuar de manera consistente y mantener una actitud digna y honrosa de acuerdo con el gran honor y responsabilidad que significa ser miembro y representante de la Familia Internacional del Béisbol / Softbol en todo momento y en toda circunstancia.

5.5.2 Defender como propio el nombre de la WBSC, sus símbolos, su prestigio y autoridad y desafiar enérgicamente cualquier cosa que vaya en contra de la consecución de sus objetivos y el funcionamiento normal de sus actividades.

5.5.3 Observar de manera responsable y hacer cumplir las obligaciones que les corresponden en una competición, asamblea, congreso o cualquier otra actividad oficial a la que hayan sido convocados.

5.5.4 Cumplir con los Estatutos, Reglas, reglamentación o cualquier otra disposición o acuerdo de los órganos de gobierno de la WBSC y cumplir, de manera disciplinada, con las sanciones u otras medidas disciplinarias que se hayan impuesto oficialmente.

5.5.5 Mostrar una conducta respetuosa, disciplinada y de apoyo, tanto dentro como fuera del campo de juego, ya sea en competición o entrenamiento, asegurando así a través del esfuerzo individual y grupal que el béisbol / softbol transmite en todo momento un mensaje educativo de solidaridad y paz.

5.5.6 Mostrar un respeto absoluto hacia los espectadores y seguidores en general, fomentando, a través de una conducta y comportamiento apropiados, su apoyo entusiasta, conocimiento y amor por el béisbol / softbol.

5.5.7 Ayudar a garantizar que cada competición de la WBSC, en cualquier nivel o categoría, tenga lugar con un verdadero espíritu de juego limpio.

5.5.8 Mostrar en todo momento, durante la competencia y fuera de ella, una apariencia física, vestimenta y conducta de acuerdo con las reglas y regulaciones establecidas por la WBSC como requeridas para todas las competiciones y eventos deportivos.

5.5.9 Apoyar y contribuir a los esfuerzos realizados por los medios de comunicación para promover y diseminar el béisbol / softbol y sus resultados, proporcionando información honesta y objetiva que promueva la unidad de la Familia del Béisbol / Softbol, el prestigio y la autoridad de la Federación Internacional.

5.5.10 Demostrar una actitud de cooperación y apoyo hacia los organizadores de competiciones y eventos oficiales bajo la jurisdicción de la WBSC y, en cada uno de ellos, hacer un uso adecuado de los medios y recursos puestos a su disposición.

5.5.11 Abstenerse de demostrar o aceptar, en cualquier circunstancia, agresiones físicas o verbales o gestos que socaven la integridad física o moral o la dignidad humana.

5.5.12 En todo momento, rechazar enérgicamente cualquier conducta que promueva, fomente o proteja el uso de sustancias ilegales en el deporte.

5.5.13 Defender los principios morales y éticos en el deporte dando un ejemplo personal, adoptando una posición firme e inflexible frente a cualquier manifestación de corrupción, deshonestidad o fanatismo que pueda surgir dentro de la WBSC, sus competiciones o actividades oficiales.

5.5.14 Fomentar sentimientos de amistad, compañerismo y solidaridad.

ARTÍCULO 6. BUENA GOBERNANZA Y RECURSOS

6.1 Los principios básicos universales de buena gobernanza del Movimiento Olímpico y Deportivo, en particular la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas, deben ser respetados por todas las partes de la WBSC.

6.2 Los recursos de la WBSC o de las partes de la WBSC deben usarse solo para fines de la WBSC.

6.3 Los ingresos y gastos de las partes de la WBSC deben registrarse en sus cuentas de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. Un auditor independiente revisará estas cuentas.

6.4 En los casos en que la WBSC da apoyo financiero a las partes de la WBSC:

- a. el uso de estos recursos para fines de la WBSC debe demostrarse claramente en las cuentas;
- b. las cuentas de las partes de la WBSC pueden someterse a la auditoría de un experto designado por la Junta Ejecutiva de la WBSC.

6.5 Las partes de la WBSC reconocen la importante contribución que las emisoras, patrocinadores, socios y otros colaboradores hacen al desarrollo y prestigio de las Copas Mundiales y los eventos sancionados por la WBSC en todo el mundo. A fin de preservar la integridad y neutralidad de los diversos procedimientos de candidatura, el apoyo y la promoción de cualquiera de las candidaturas por parte de las emisoras, patrocinadores, socios y otros colaboradores deben ser coherentes con las reglas del deporte y los principios definidos en la Carta Olímpica y en el presente Código. Sin embargo, los patrocinadores principales (TOP) de la WBSC y otros socios de marketing de la WBSC deben abstenerse de apoyar o promover una candidatura dentro de cualquiera de los procedimientos de candidatura de la WBSC. Las emisoras, patrocinadores, socios y otros colaboradores no deben interferir en el funcionamiento de las organizaciones deportivas.

ARTÍCULO 7. CANDIDATURAS

7.1 Las partes de la WBSC respetarán la integridad de cualquier procedimiento de candidatura iniciado por la WBSC a fin de permitir el acceso equitativo a la promoción de cada candidatura y el rechazo de cualquier riesgo de conflicto de intereses. Por respeto al principio de neutralidad de los miembros de la WBSC, no puede hacerse ninguna declaración pública que parezca dar una opinión favorable de una de las candidaturas.

7.2 Las partes de la WBSC respetarán los requisitos de los diversos procedimientos publicados por la WBSC, particularmente con respecto a la selección de las ciudades anfitrionas de las Copas Mundiales y eventos sancionados por la WBSC, así como las Reglas de Conducta aplicables a todas las ciudades que deseen organizar Copas Mundiales y eventos sancionados por la WBSC (ver Manuales de Anfitrión del Evento).

ARTÍCULO 8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 El principio de confidencialidad debe ser estrictamente respetado por la Comisión de Ética de la WBSC en todas sus actividades. También debe ser estrictamente respetado por cualquier persona impactada por las actividades de la Comisión de Ética de la WBSC.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

9.1 Las partes de la WBSC informarán al Jefe de Ética y Conformidad de la WBSC, en la más estricta confidencialidad y utilizando los mecanismos apropiados, en particular la Línea Directa de Ética y Conformidad de la WBSC, de cualquier información relacionada con una violación del Código de Ética WBSC, con miras a una posible referencia a la Comisión de Ética de la WBSC. Cualquier divulgación de información no debe ser para beneficio o ganancia personal, ni debe llevarse a cabo maliciosamente para dañar la reputación de ninguna persona u organización.

ARTÍCULO 10. IMPLEMENTACIÓN

10.1 La Comisión de Ética de la WBSC puede establecer las disposiciones para la implementación del presente Código en un conjunto de Disposiciones de Implementación, sujeto a la aprobación de la Junta Ejecutiva de la WBSC.

10.2 La Oficina de la WBSC está disponible para que la Comisión de Ética de la WBSC pueda diseminar e implementar el presente Código.

CAPÍTULO II - INSTRUCCIONES REFERENTES A LAS ELECCIONES DEL PRESIDENTE DE LA WBSC

La Comisión de Ética de la WBSC, considerando que es de interés de la WBSC y de los candidatos a la presidencia de esta institución que, durante la campaña (para la cual cada candidato elige las formas y métodos que pretende utilizar), el respeto por los "principios éticos fundamentales universales", una de las bases del Olimpismo, debe prevalecer; considerando que es esencial que, durante esta campaña, se observe la igualdad entre los candidatos y prevalezca entre ellos una atmósfera de respeto mutuo; considerando que, sin poner en tela de juicio la confianza que disfrutaban los candidatos, la redacción y publicación de instrucciones se deriva de la necesidad de garantizar un cierto grado de armonización en su conducta y prevenir cualquier exceso que los partidarios puedan llegar a cometer de buena fe, se decreta:

ARTÍCULO 11. ALCANCE

11.1 Las presentes directrices se aplican desde su publicación hasta el final de la campaña electoral.

ARTÍCULO 12. CONDUCTA GENERAL DE LOS CANDIDATOS

12.1 Cada candidato puede promover su candidatura, sujeto a respetar las disposiciones de las presentes instrucciones.

12.2 La promoción de una candidatura se realizará con dignidad y moderación.

12.3 La conducta de los candidatos deberá cumplir con las disposiciones del Código de Ética de la WBSC.

ARTÍCULO 13. RELACIONES CON LOS MIEMBROS DEL CONGRESO Y LAS FEDERACIONES NACIONALES

13.1 Documentación de candidatura: cada candidato puede presentar a sus colegas sus planes y puntos de vista como futuro presidente de la WBSC en forma de documento escrito, cualquiera que sea el medio utilizado para distribuirlo. Este documento estará reservado solo para los miembros del Congreso, las Federaciones Nacionales y los candidatos deberán abstenerse de participar en cualquier campaña promocional y / o de comunicaciones basada en su documento escrito. Se enviará una copia de este a la secretaría de la Comisión de Ética.

13.2 Promoción: la promoción de una candidatura para la presidencia de la WBSC excluirá cualquier forma de publicidad, incluido el uso de nuevos medios o redes sociales.

13.3 Viajes: los candidatos limitarán el número de viajes que hagan con el fin de promover su candidatura para evitar gastos excesivos, evitando que esto sea un factor de desigualdad entre los candidatos.

13.4 Reuniones: no se puede organizar ninguna reunión pública o reunión de ningún tipo en el marco de la promoción de una candidatura.

13.5 Asistencia: ninguna asistencia, ya sea financiera, material o en especie, directa o indirecta, puede ser otorgada a los candidatos por un miembro del Congreso o una Federación Nacional. Si se le ofrece tal asistencia, el candidato en cuestión tiene el deber de rechazarla y, en consecuencia, informar a la Comisión de Ética.

13.6 Beneficios: los candidatos no pueden en caso alguno y bajo cualquier pretexto dar regalos, ofrecer donaciones, obsequios u otorgar ventajas de cualquier naturaleza.

13.7 Promesas: ningún candidato puede hacer promesas o asumir compromisos, independientemente del momento de esta actuación, para el beneficio directo o indirecto de un miembro del Congreso, una Federación Nacional, organización, región o socio.

13.8 Visitas: no se recomiendan visitas entre candidatos y miembros. Cualquier visita relacionada con la candidatura deberá ser informada al Secretario de la Comisión de Ética.

13.9 Declaraciones: como la votación es secreta, los miembros del Congreso y las Federaciones Nacionales están prohibidos, individual o colectivamente, de anunciar públicamente en cualquier forma su intención de votar o cualquier invitación pública a votar por un candidato.

ARTÍCULO 14. RELACIONES CON LOS PATROCINADORES PRINCIPALES Y CON TERCEROS

14.1 Neutralidad: los miembros del Congreso, las Federaciones Nacionales, los patrocinadores principales (TOP) y los socios de la WBSC permanecerán neutrales.

14.2 Deben abstenerse de hacer cualquier declaración pública y de ninguna manera apoyar una candidatura.

14.3 Instrucciones obligatorias: los candidatos no pueden aceptar instrucciones obligatorias de ninguna persona pública o privada, natural o jurídica.

14.4 Compromisos: los candidatos no pueden participar en ninguna forma de compromiso con ninguna persona física o jurídica que pueda afectar la libertad de decisión o acción del futuro Presidente de la WBSC.

14.5 Asistencia: los Miembros del Congreso, las Federaciones Nacionales, los principales patrocinadores (TOP) y los socios de la WBSC u otros terceros no pueden brindar asistencia directa o indirecta, ya sea financiera, material o en especie, a los candidatos. Si tal asistencia es ofrecida, el candidato en cuestión tiene el deber de rechazarla y, en consecuencia, informar a la Comisión de Ética.

ARTÍCULO 15. RELACIONES CON LOS MEDIOS

15.1 Publicaciones: los candidatos pueden conceder entrevistas a los medios. No se puede dedicar ninguna forma de publicidad a un candidato independientemente del patrocinador. Todas las comunicaciones realizadas por el candidato respetarán estrictamente a los demás candidatos y de ninguna manera serán perjudiciales para ningún otro candidato.

15.2 Debates: los candidatos no pueden participar en ningún debate público, independientemente de quién sea el organizador.

15.3 Servicios de comunicaciones: no se pueden utilizar, de forma gratuita o a cambio de pago, los servicios de un periodista o los medios de comunicación para presentar una candidatura con ventaja o desventaja.

ARTÍCULO 16. RELACIONES CON OTROS CANDIDATOS

16.1 Respeto debido a los candidatos: cada candidato deberá, en el marco de la promoción de su candidatura, respetar a los otros candidatos, a los Miembros de la WBSC y a la propia WBSC.

16.2 Perjuicio a una candidatura: un candidato no puede producir discursos orales, textos escritos o representaciones de ninguna naturaleza que puedan dañar la imagen de otro candidato o causarle perjuicios.

16.3 Acuerdos: no se permiten acuerdos, coalición o colusión entre los candidatos con la intención de influir en el resultado de la votación.

ARTÍCULO 17. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA WBSC

17.1 Relaciones generales: la administración de la WBSC mantendrá un estricto deber de neutralidad en todo momento. Los miembros de la administración limitarán sus relaciones con los candidatos estrictamente al contenido de su misión.

17.2 Soporte: ningún miembro de la administración, departamento u otra sección de dicha administración de la WBSC puede solicitar soporte o servicio en relación con una candidatura.

17.3 Promoción oculta: está prohibida la promoción oculta en forma de reuniones técnicas u otros eventos. Estos pueden agregarse al calendario oficial de eventos sólo con la aprobación del Presidente de la WBSC.

ARTÍCULO 18. INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES

18.1 Órgano competente: cualquier parte interesada deberá poner cualquier incumplimiento de estas instrucciones en conocimiento de la Comisión de Ética, la que llevará a cabo una investigación.

18.2 Sanciones: si hay evidencia de incumplimiento de estas instrucciones, la Comisión de Ética puede formularle al candidato en cuestión:

- observaciones, que podrían hacerse públicas,
- o emitir una advertencia, que se publicará automáticamente en la página web de la WBSC.

En el caso de una violación grave de estas instrucciones, el caso se remitirá a la Junta Ejecutiva de la WBSC para posibles sanciones.

CAPÍTULO III - REGLAS REFERENTES A CONFLICTOS DE INTERESES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO DE LAS PARTES DE LA WBSC

ARTÍCULO 19. ÁMBITO DE APLICACIÓN

19.1 Estas reglas se aplican a las partes de la WBSC tal como se define en el preámbulo del Código de Ética de la WBSC.

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN

20.1 En el contexto de las disposiciones de estas reglas, se establece una distinción entre la situación de un "posible conflicto de intereses" y el caso de un "conflicto de intereses". Solo los conflictos de intereses están prohibidos.

20.2 Una situación de posible conflicto de intereses surge cuando la opinión o decisión de una persona, actuando solo o dentro de una organización, en el marco de las actividades de las personas físicas o jurídicas definidas en el artículo 19 anterior, puede razonablemente considerarse como susceptible de ser influenciado por las relaciones que la persona antes mencionada tiene, o está a punto de tener, con otra persona u organización que se vería afectada por la opinión o decisión de la persona.

20.3 Un caso de conflicto de intereses se constituye cuando una persona que, absteniéndose de declarar una situación de posible conflicto de intereses, expresa una opinión o toma una decisión en las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21. TIPOS DE INTERESES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

21.1 Al evaluar las situaciones descritas en el artículo 20, se deben tener en cuenta los intereses directos e indirectos. Esto también incluye los intereses de una tercera persona (padre, cónyuge, pariente o dependiente). En la siguiente lista no exhaustiva de ejemplos, las circunstancias en las que podría surgir un conflicto de intereses son:

- participación personal y / o material (salario, participación accionaria, diversos beneficios) con los proveedores de la parte interesada de la WBSC;
- participación personal y / o material con patrocinadores, emisoras, varias partes contratantes;
- implicación personal y / o material con una organización que puede beneficiarse de la asistencia de la parte interesada de la WBSC (incluidos subsidios, acuerdos o elecciones).

ARTÍCULO 22. RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

22.1 Es responsabilidad personal evitar cualquier caso de conflicto de intereses.

22.2 Ante una situación de posible conflicto de intereses, la persona interesada debe abstenerse de expresar una opinión, de tomar o de participar en la toma de decisiones o de aceptar cualquier forma de beneficio. Sin embargo, si la persona desea continuar actuando o si la persona no está

segura de los pasos a seguir, la persona debe informar a la Comisión de Ética de la WBSC sobre la situación, la que deberá seguir los pasos que se detallan a continuación.

22.3 La Comisión de Ética de la WBSC es responsable de asesorar a las personas que lo soliciten en una situación de posible conflicto de intereses. Luego, se le ofrece a la persona involucrada una solución de entre las siguientes opciones:

- registrar la declaración sin ninguna medida particular;
- eliminación de la persona involucrada en parte o la totalidad de la acción o la decisión del órgano de la WBSC en la raíz del conflicto;
- renuncia a la gestión del interés externo causante del conflicto;
- cualquier medida complementaria.

22.4 La persona involucrada luego sigue los pasos que considera apropiados.

22.5 La información proporcionada y todo el proceso se mantendrá confidencial.

ARTÍCULO 23. CONFLICTOS DE INTERESES NO DECLARADOS O VIGENTES

23.1 En caso de que una persona deje de declarar una situación de posible conflicto de intereses y / o se encuentre en una situación real de conflicto de intereses, la Comisión de Ética de la WBSC puede remitir el caso a la Junta Ejecutiva de la WBSC proponiendo sanciones disciplinarias según este Código o las Normas sobre Reglas Disciplinarias.

ARTÍCULO 24. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

24.1 Antes del análisis, por parte de la Junta Ejecutiva de la WBSC, de una candidatura para elección como Miembro de la WBSC, un candidato debe declarar cualquier riesgo de conflicto de intereses a la Comisión de Ética de la WBSC. Se puede llamar la atención del candidato sobre cualquier posible conflicto de intereses identificado. Esto no exime al candidato involucrado de realizar declaraciones posteriores de conformidad con el artículo 22.

CAPÍTULO IV - PRINCIPIOS BÁSICOS UNIVERSALES DE BUENA GOBERNANZA DE LA FAMILIA INTERNACIONAL DEL BÉISBOL / SOFTBOL

Los siguientes artículos están inspirados en el capítulo del Código de Ética del COI dedicado a los principios básicos universales de buena gobernanza del Movimiento Olímpico y Deportivo.

ARTÍCULO 25. PRINCIPIO 1 - VISIÓN, MISIÓN Y ESTRATEGIA

25.1 Visión: la visión y los objetivos generales de las organizaciones deben definirse y comunicarse claramente.

25.2 Misión: la misión debe incluir:

- desarrollo y promoción del deporte a través de organizaciones sin fines de lucro,
- promoción de los valores del deporte,
- organización de competiciones,
- garantizar competiciones deportivas justas en todo momento,
- protección de los miembros y particularmente de los atletas,
- solidaridad,
- respeto por el medio ambiente.

25.3 Estrategia: la estrategia debe estar alineada con la visión y regularmente adaptada al ambiente. La estrategia de las organizaciones deportivas debe elaborarse al más alto nivel de la organización.

ARTÍCULO 26. PRINCIPIO 2 - ESTRUCTURAS, REGLAMENTACIONES Y PROCESO DEMOCRÁTICO

26.1 Estructuras: todas las organizaciones deportivas de la Familia Internacional del Béisbol / Softbol deben basarse en el concepto de membresía dentro de entidades establecidas de acuerdo con las leyes aplicables. Las organizaciones deportivas deben incluir como miembros a las personas físicas o jurídicas que constituyen la organización y contribuyen a formar la voluntad de la misma. Las partes interesadas de la organización abarcan a todos los miembros que componen la organización, así como a todas las entidades externas que están involucradas y que tienen un vínculo, una relación o un interés en la organización.

26.2 Reglamentaciones claras: todas las reglamentaciones de cada organización y órgano de gobierno, incluidos, entre otros, estatutos, constituciones y otras reglas de procedimiento, deben ser claras, transparentes, divulgadas, publicitadas y estar disponibles. Las regulaciones claras permiten la comprensión, la previsibilidad y facilitan la buena gobernanza. El procedimiento para modificar las regulaciones también debe ser claro y transparente.

26.3 Órganos de gobierno: el tamaño de los órganos de gobierno debería ser adecuado y coherente con el tamaño de las organizaciones deportivas. Las tareas y responsabilidades de los órganos de gobierno deberían estar claramente definidas en las reglamentaciones aplicables y deberían adaptarse y revisarse según sea necesario. Los órganos de gobierno deberían tener derecho a crear comités permanentes o especiales con responsabilidades específicas para

ayudarlos en sus tareas. La organización debe establecer y adoptar criterios confiables y apropiados para la elección o el nombramiento de los miembros de los órganos de gobierno a fin de garantizar un alto nivel de competencia, calidad y buen gobierno.

26.4 Órganos de gobierno representativos: los miembros de la organización deben estar representados en los órganos de gobierno, en particular las mujeres y los atletas. Se debe tener especial cuidado para la protección y representación de los grupos minoritarios.

26.5 Procesos democráticos: los procesos democráticos, como las elecciones, deben regirse por reglas claras, transparentes y justas.

26.6 Atribuciones de los órganos respectivos: debe determinarse una distribución clara de responsabilidades entre los diferentes órganos, como la asamblea general, el órgano ejecutivo, los comités o los órganos disciplinarios. Debe haber un equilibrio de poder entre los órganos responsables por el gerenciamiento, supervisión y control de las organizaciones deportivas.

26.7 Toma de decisiones: todos los miembros de las organizaciones deportivas tendrán derecho a expresar su opinión sobre los temas del orden del día a través de los canales apropiados. Los miembros tendrán derecho a votar y podrán ejercer ese derecho en la forma apropiada según se define en las reglamentaciones del órgano de gobierno. Los órganos de toma de decisiones deben ser plenamente conscientes de toda la información relevante antes de tomar una decisión. Los órganos de la organización deberían reunirse periódicamente teniendo en cuenta sus deberes y obligaciones específicas.

26.8 Conflictos de intereses: como principio general, los miembros de cualquier órgano de toma de decisiones deben ser independientes en sus decisiones. Nadie que tenga un interés personal o comercial en el tema en discusión debe participar en la decisión. Deben establecerse procedimientos adecuados para evitar cualquier conflicto de intereses.

26.9 Elección o renovación de los titulares de cargos con regularidad: la duración de los mandatos debe predeterminarse a fin de permitir la elección / renovación de los cargos con regularidad. El acceso de nuevos candidatos debe ser alentado.

26.10 Decisiones y apelaciones: a cualquier miembro afectado por una decisión de carácter disciplinario adoptada por cualquier organización deportiva se le debe ofrecer la posibilidad de presentar una apelación a un organismo independiente dentro de las jurisdicciones del deporte. Cuando se toman decisiones contra un miembro, se debe prestar especial atención al equilibrio apropiado entre la transparencia y la protección de la privacidad.

ARTÍCULO 27. PRINCIPIO 3 - NIVEL MÁS ALTO DE COMPETENCIA, INTEGRIDAD Y ESTÁNDARES ÉTICOS

27.1 Competencia de los miembros del órgano ejecutivo. los miembros del órgano ejecutivo deben elegirse en función de su capacidad, competencia, calidad, capacidad de liderazgo, integridad y experiencia. El uso de expertos externos en campos específicos debe considerarse cuando sea necesario.

27.2 Poder de firma: la buena gobernanza implica una supervisión financiera adecuada. Con el fin de evitar cualquier abuso de poder de representación (en particular la firma), se deben establecer, aprobar y supervisar las reglas adecuadas al más alto nivel. Deben establecerse y aplicarse regulaciones precisas, claras y transparentes, y deben establecerse sistemas efectivos de control, verificaciones y balances. Como regla general, se debe evitar la firma individual para las obligaciones vinculantes de una organización.

27.3 Gestión interna, comunicación y coordinación: una buena comunicación interna refuerza la eficiencia de las organizaciones deportivas. El buen flujo de información dentro de las

organizaciones deportivas garantiza una buena comprensión, por parte de sus miembros, de las actividades realizadas y permite a los gerentes tomar decisiones oportunas e informadas. Las buenas condiciones de trabajo, atmósfera positiva, así como las políticas de motivación e incentivos son esenciales para el buen funcionamiento de la organización.

27.4 Gestión de riesgos: debe establecerse un proceso de gestión de riesgos claro y adecuado. Esto es:

- identificación de riesgos potenciales para las organizaciones deportivas,
- evaluación de riesgos,
- control de riesgos,
- monitorización de riesgos,
- revelación / transparencia.

27.5 Nombramiento de los miembros de la gerencia: el liderazgo está por encima de la gerencia. La mayoría de los miembros de la gerencia deben ser profesionales. Los candidatos deben tener competencia profesional y una historia profesional impecable. El proceso de selección debe basarse en criterios objetivos y debe establecerse claramente.

27.6 Código de Ética y cuestiones éticas: desarrollar, adaptar e implementar principios y reglas éticas. Las reglas éticas deben referirse e inspirarse en el Código de Ética del COI. Monitorizar la implementación de principios y reglas éticas.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIO 4 - RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA Y CONTROL

28.1 Rendición de cuentas: todos los organismos, ya sean elegidos o designados, deberán rendir cuentas a los miembros de la organización y en ciertos casos, a sus partes interesadas. En particular, el órgano ejecutivo deberá rendir cuentas a la Asamblea General de la organización. La administración deberá rendir cuentas ante el órgano ejecutivo. Todos los empleados deberán rendir cuentas a la administración.

28.2 Procesos y mecanismos: deben existir normas y procesos adecuados para la rendición de cuentas, que estén disponibles para todas las organizaciones y se apliquen y supervisen de forma coherente. Deben establecerse objetivos y metas claras y mensurables para la organización, sus juntas directivas, la administración y el personal, incluidas también las herramientas apropiadas para la evaluación.

28.3 Transparencia y comunicación: la información financiera debe divulgarse gradualmente y en forma apropiada a los miembros, partes interesadas y al público. La divulgación de información financiera debe hacerse anualmente. Los estados financieros de las organizaciones deportivas deben presentarse de manera consistente para que se entiendan fácilmente.

28.4 Asuntos financieros - Leyes, reglas, procedimientos y estándares aplicables: las cuentas se deben establecer de acuerdo con las leyes aplicables y el principio de "Verdad y Transparencia". La aplicación de estándares reconocidos internacionalmente debe ser fuertemente alentada en todas las organizaciones deportivas y requerida para un organismo internacional. Para todas las organizaciones, los estados financieros anuales deben ser auditados por auditores independientes y calificados. La rendición de cuentas y los informes financieros deben producirse periódicamente. La información sobre la remuneración y los arreglos financieros de los miembros de los órganos de gobierno deberían formar parte de las cuentas anuales. Deben hacerse cumplir normas claras sobre la remuneración de los miembros de los órganos de gobierno y los gerentes. Los procedimientos de remuneración deben ser transparentes y predecibles.

28.5 Sistema de control interno: debe establecerse un control interno de los procesos y operaciones financieras dentro de las organizaciones deportivas. Se debe alentar la adopción de un sistema de cumplimiento, un sistema de retención de documentos y un sistema de seguridad de la información. La estructura del sistema de control interno debe depender del tamaño y la

importancia de la organización. Los comités de auditoría deben ser designados para grandes organizaciones deportivas.

28.6 Educación y capacitación: debe haber un programa de inducción para todos los nuevos miembros del personal, oficiales voluntarios y todos los miembros ejecutivos. La educación continua y la capacitación de ejecutivos, voluntarios y empleados deben ser parte integral de las operaciones. Debe alentarse la promoción de la auto-enseñanza y la formación regular en las organizaciones deportivas.

ARTÍCULO 29. PRINCIPIO 5 - SOLIDARIDAD Y DESARROLLO

29.1 Distribución de recursos: como principio, los recursos financieros derivados del deporte deberían asignarse al deporte y, en particular, a su desarrollo, después de cubrir todos los costos relacionados con el deporte. Los ingresos financieros deben distribuirse de manera justa y eficiente. Una distribución justa de los ingresos financieros contribuye a tener competiciones equilibradas y atractivas. Una política clara y transparente para la asignación de los ingresos financieros es esencial.

29.2 Equidad: los recursos se deben distribuir equitativamente. La equidad en el deporte debe ser reforzada. El derecho a participar en competiciones debe ser alentado y asegurado en un nivel apropiado para los atletas involucrados. La oportunidad de organizar grandes eventos deportivos debe ser abierta. El criterio para elegir lugares para eventos debe ser justo y transparente.

29.3 Desarrollo: Se debe fomentar el desarrollo de relaciones de asociación entre diferentes organizaciones deportivas en los países en desarrollo. Debe promoverse la expansión de las instalaciones deportivas en los países en desarrollo.

ARTÍCULO 30. PRINCIPIO 6 - INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CUIDADO DE LOS ATLETAS

30.1 Derecho a participar e involucramiento de los atletas en la Familia Internacional del Béisbol / Softbol y en los órganos de gobierno: se debe proteger el derecho de los atletas a participar en competiciones deportivas a un nivel apropiado. Las organizaciones deportivas deben abstenerse de cualquier discriminación. La voz de los atletas debe escucharse en las organizaciones deportivas.

30.2 Protección de los atletas: se deben tomar medidas para prohibir la explotación de atletas, principalmente los jóvenes. Los atletas deben estar protegidos de reclutadores y agentes inescrupulosos. Debe desarrollarse la cooperación con los gobiernos de los países interesados. Los códigos de conducta deben ser firmados por todas las organizaciones deportivas.

30.3 Las organizaciones deportivas adoptarán reglas para la protección de la salud de los atletas y para limitar el riesgo de poner en peligro la salud de los atletas (supervisión médica, número de días de competencia, contaminación, etc.).

30.4 Lucha contra el dopaje: las organizaciones deportivas deben luchar contra el doping y respetar la política antidopaje. Debe fomentarse la tolerancia cero en la lucha contra el dopaje en todas las organizaciones deportivas en todos los niveles. Las organizaciones deportivas deben proteger a los atletas del dopaje, en particular a través de la prevención y la educación.

30.5 Seguro: el seguro en caso de muerte o lesiones graves debe recomendarse a todos los atletas y debe ser obligatorio para los atletas junior juveniles. Siempre y cuando sea posible, los atletas deben contar con cobertura de seguridad social. Las pólizas de seguro especiales deben estar disponibles para los atletas profesionales. Los organizadores de eventos deportivos deben obtener una cobertura de seguro adecuada.

30.6 Imparcialidad y juego limpio: la imparcialidad y el juego limpio son elementos centrales de la competencia. El juego limpio es el espíritu del deporte. Se promoverán los valores del deporte y la amistad.

30.7 Educación de atletas y gestión de carrera: se deben fomentar programas educativos, desarrollando en particular programas de "Deporte y Estudios". Se deben promover los programas de gestión profesional. La capacitación de atletas profesionales para nuevas oportunidades profesionales después de sus carreras deportivas debe ser alentada.

ARTÍCULO 31. PRINCIPIO 7 - RELACIONES ARMONIOSAS CON LOS GOBIERNOS EN TANTO SE CONSERVA LA AUTONOMÍA.

31.1 Cooperación, coordinación y consulta: las organizaciones deportivas deberían coordinar sus acciones con los gobiernos. La cooperación con los gobiernos es un elemento esencial en el marco de las actividades deportivas. La cooperación, la coordinación y la consulta son la mejor forma para que las organizaciones deportivas conserven su autonomía.

31.2 Misión complementaria: los gobiernos, los integrantes de la Familia Internacional del Béisbol / Softbol, otras organizaciones deportivas y colaboradores tienen una misión complementaria y deben trabajar juntos para alcanzar los mismos objetivos.

31.3 Mantener y preservar la autonomía del deporte: se debe garantizar el equilibrio adecuado entre los gobiernos, la Familia Internacional del Béisbol / Softbol y las organizaciones deportivas.

CAPÍTULO V - REGLAS SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA MANIPULACIÓN DE COMPETICIONES

Consulte las Normas sobre Apuestas Deportivas.

CAPÍTULO VI - COMISIÓN DE ÉTICA DE LA WBSC

Consulte las Normas sobre Comisiones.